



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 005-2022-00333-00

DEMANDANTE: JORGE DANIEL AGUIRRE CONTRERAS.

DEMANDADA: LEIDY JOHANA REAL PEREZ.

Una vez subsanada la presente demanda y revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 del C.G. del Proceso.

En efecto, conforme al parágrafo de ese precepto “*cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple*” corresponderá a éste conocer de los procesos contenciosos de mínima cuantía.

En el presente asunto, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda no excede el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv), por lo tanto, es un asunto de mínima cuantía. (art 25 y 26 del C.G.P)

Así, teniendo en cuenta, que la demanda fue presentada ante la Oficina Judicial –reparto- el **día 21 de abril de 2022**, y que además, las pretensiones no superan el tope establecido para la mínima cuantía, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: **“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente..”**.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **JORGE DANIEL AGUIRRE CONTRERAS** contra **LEIDY JOHANA REAL PEREZ**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, al **JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. ____
Fijado hoy 16 de agosto de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:
Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fd7b6ecbfa65387c1a36f37b3a93abff4a62e33abbe481f1ae7c6f6c825af3**

Documento generado en 12/08/2022 07:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>